



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 4 3 2

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a la empresa **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, con NIT 830097981-8 representada legalmente por JORGE ORLANDO MEDINA PACHE, con C.C. No. 19.406.088, conforme certificado de la Cámara de Comercio, ubicada en la Carrera 82 B No.8 B-11 (antigua / Carrera 85 No. 8B-62 (nueva - esquina), Localidad de Kennedy de esta ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental le practicó visita técnica con el fin de verificar el manejo de los aceites usados del establecimiento.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental informó en el C.T. No. 11441 del 11 de agosto de 2008, que la empresa **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.** cuenta en esta Secretaría con el expediente No. DM-18-2006-1889.

Que se efectuó visita el 2 de julio de 2008 al establecimiento **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico arriba mencionado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico 11441 del 11 de agosto de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, cuyos apartes son los siguientes:

"4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 4 3 2

El día 2 de julio de 2008, personal técnico de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental realizó visita al establecimiento **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, ubicado en la Carrera 82 B No.8 B-11 (antigua / Carrera 85 No. 8B-62 (nueva) de la localidad de Kennedy, la cual no fue atendida y a la Calle 8 con Carrea 82 B esquina la cual pertenece a la ultima dirección a la cual se trasladaron, la cual fue atendida por el señor Alejandro Rojas con C.C. No. 7127833 empleado del establecimiento CENTRO DE REPUESTOS DIESEL, establecimiento que se encuentra ubicado en la última dirección de traslado que se conoce de INTERNACIONAL DE PARTES S.A. encontrando lo siguiente:

(...)

5. ANÁLISIS DE LA VISITA

De acuerdo a lo observado en la visita técnica realizada el día 2 de julio de 2008 al establecimiento INTERNACIONAL DE PARTES S.A. con el objeto de hacer seguimiento a la gestión y manejo de aceites usados, se pudo establecer que hubo traslado del establecimiento ubicado en la Carrera 82 B No.8 B-11 (antigua / Carrera 85 No. 8B-62 (nueva) sede Kennedy a la Calle 8 D con carrera 82B Esquina, en la cual se verificó el cese de actividades de cambio de aceite y lubricación puesto que en este lugar ahora funciona el establecimiento CENTRO REPUESTOS DIESEL que tiene como actividad principal la venta de repuestos para vehículos.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado en la visita técnica realizada el día 2 de julio de 2008 al establecimiento INTERNACIONAL DE PARTES S.A. de la Localidad de KENNEDY, se puede concluir lo siguiente:

- 6.1. Basado en lo comentado anteriormente, se sugiere a la Dirección Legal Ambiental tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, ubicado en la Carrera 82 B No.8 B-11 (antigua / Carrera 85 No. 8B-62 (nueva) de la localidad de Kennedy, y Calle 8 D con carrera 82B Esquina, cesó actividades de cambio de aceites y lubricación, situación que se verificó en la visita realizada el 2 de julio de 2008 por funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)"



3 4 3 2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por encontrarse que el establecimiento denominado **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, NIT 830097981-8 representada legalmente por JORGE ORLANDO MEDINA PACHE, ubicada en la Carrera 82 B No.8 B-11 (antigua / Carrera 85 No. 8B-62 (nueva - esquina), Localidad de Kennedy de esta ciudad, cesó actividades de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 4 3 2

sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal I) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-18-06-1889 y las actuaciones administrativas en materia de gestión y manejo de **ACEITES USADOS** del establecimiento de comercio denominado **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, NIT 830097981-8 representada legalmente por JORGE ORLANDO MEDINA PACHE conforme Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se encontraba ubicada en la Carrera 82 B No.8 B-11 (antigua / Carrera 85 No. 8B-62 (nueva - esquina), Localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al representante legal de la **INTERNACIONAL DE PARTES S.A.**, la cual se encontraba ubicada en la Carrera 82 B No.8 B-11 (antigua / Carrera 85 No. 8B-62 (nueva - esquina), Localidad de Kennedy de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

- 3 4 3 2

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 09 DIC 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *sp*

Proyectó: María del Pilar Delgado R.
Revisó: Ma. Concepción Osuna
C.T. No. 11441 del 11 de agosto de 2008
Expediente dm-18-2006-1889